

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dos de febrero de dos mil veintiuno.

PROCESO :EJECUTIVO
RADICADO :17001-40-03-007-2019-00687-00
DEMANDANTE :COOPROCAL
DEMANDADOS :ALBA LUCIA CARDENAS
HERIBERTO GARCIA FLOREZ

Realizado como se encuentra el emplazamiento de la demandada, señora ALBA LUCIA CARDENAS, efectuado en el registro nacional de personas emplazadas como lo indica el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, sin comparecer a oír notificación personal del auto por medio del cual se admitió la demanda en su contra, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se procede a designarle un Curador Ad Litem recayendo la designación en el Doctor ERNESTO CARDONA TAMAYO, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado con quien se surtirá la respectiva notificación y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Comuníquese el nombramiento al designado en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de treinta días siguientes a la notificación de la presente providencia, cumpla con la carga procesal de realizar la notificación al demandado, señor HERIBERTO GARCIA FLOREZ del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra y en los términos allí indicados, so pena de proceder con la TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado
No. 012 Del 03 DE FEBRERO DE 2021
MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaría

Jabo